

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo Civil del Circuito
Ipiales – Nariño
Estado No. 018

AUTOS dictados el día 08/02/2021, que se notifican a las partes por ESTADOS en la presente fecha:

RAD. No.	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	CUA.
2020-00073-00	EJECUTIVO	HAROLS MAURICIO TORRES CORREA	MAYELINE CASTIBLANCO LÓPEZ y OTRA	1

Se fija en la página de la Rama Judicial, a partir de las 7:00 a.m.

Fecha: martes 09 de febrero de 2021



NEIDA BASTIDAS CABRERA
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Segundo Civil del Circuito
Ipiiales – Nariño

LIBRO DIARIO

No. RAD.	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUTO	AUTO
2020-00073-00	EJECUTIVO	HAROD MAURICIO TORRES CORREA	MAYELINE CASTIBLANCO LÓPEZ y OTRA	05/02/2021	Para los efectos legales pertinentes a que haya lugar, agréguese al expediente el memorial aportado por la CAMARA DE COMERCIO DE IPIALES, mediante el cual se informa que no se registró el embargo del establecimiento de comercio decretado en el presente asunto.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

IPIALES NARIÑO

Ipiiales, ocho de febrero de dos mil veintiuno.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR NO. 523563103002 2020-00073
DEMANDANTE: HAROLD MAURICIO TORRES CORREA
DEMANDADOS: MAYELINE CASTIBLANCO LÓPEZ
MARÍA JULIA LÓPEZ NÁRVAEZ

Secretaria da cuenta del escrito que antecede, mediante el cual la CAMARA DE COMERCIO DE IPIALES, informa que no se registró la medida cautelar de embargo al establecimiento de comercio con numero de matrícula No. 14.535, decretado en el presente asunto toda vez que en el registro mercantil figura como matricula cancelada.

De igual manera, informan que verificados los datos de las personas demandadas, en el registro mercantil, se puede constatar que la señora MARIA JULIA LOPEZ NARVAEZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 36.992.559 posee registro mercantil activo bajo la matricula 3.493. Adjuntando los 2 respectivos certificados.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE IPIALES,

RESUELVE:

Para los efectos legales pertinentes a que haya lugar, agréguese al expediente el memorial aportado por la CAMARA DE COMERCIO DE IPIALES, mediante el cual se informa que no se registró el embargo del establecimiento de comercio decretado en el presente asunto.

Dese a conocer el contenido de dicho oficio a la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez.

EDMUNDO VICENTE CAICEDO VELASCO.

Firmado Por:

**EDMUNDO VICENTE CAICEDO VELASCO
JUEZ CIRCUITO**



JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE IPIALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

36b33e162a7b581d04b1b809763cfec375c9617fa2eba95c66b22b52236ea1af

Documento generado en 08/02/2021 02:39:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>